



Expediente: **35/2026/2242**

Servicio: **TURISMO**

**El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica:** Que en fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó la siguiente resolución:

### **“Antecedentes**

1. Vista la petición presentada por **la Asociación de Criadores de la Raza Gallina Penedesenca (ACRGP)**, con NIF G63198014 en fecha 31 de marzo de 2026, con registro de entrada núm. 2026010378, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe de 3.171€ para la financiación de los gastos relativos al programa de preservación, conservación y promoción de la raza autóctona de Gallinas Penedesenca en la Fira del Gall, actividad considerada de interés general o de utilidad pública relacionada en la memoria durante el ejercicio 2026.
2. Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con la finalidad de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o de interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 16 de enero de 2026), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de l'Associació de Criadors de la Raça Gallina Penedesenca con una consignación a la aplicación presupuestaria 6 43201 48905 por importe de 3.171€.

### **Fundamentos de derecho**

1. Visto lo que dispone la base 43 de les Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 (en adelante BP26), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y a los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación del cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
35/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357535722202422**





2. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.
3. Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de data 26-06-2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000€, y si no supera dicho importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente alcalde de la Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

## RESUELVO:

**Primero.** - Conceder de manera directa a **la Associació de Criadors de la Raça Gallina Penedesenca (ACRGP)**, con NIF G63198014, dentro del ámbito de la Regiduría de Turismo, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada al financiamiento de los gastos relativos al programa de preservación, conservación i promoción de la raza autóctona de Gallinas Penedesenca en la Fira del Gall, durante el ejercicio 2026, por importe de 3.171 €.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.171 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6 43201 48905 por la subvención de los gastos relativos al programa de preservación, conservación y promoción de la raza autóctona de Gallinas Penedesenca en la Fira del Gall, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

**Tercero.** - Conceder un anticipo por importe de 2.536,80 € (80%) y aprobar el reconocimiento de la obligación. El gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria **2026 6 43201 48905 la Associació de Criadors de la Raça Gallina Penedesenca (ACRGP)**, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2026, y se hará según disponibilidad de tesorería.

**Cuarto.** - Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los puntos siguientes:

**1.Compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**2.Plazo y forma de pago:** El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
35/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357535722202422**



-El 80%, 2.536,80 €, al otorgamiento de la subvención, según disponibilidades de la tesorería municipal, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

-El 20%, 634,20 €, a la justificación de la subvención, según disponibilidades de la tesorería municipal, y previa presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido, así como, la previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:
  1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del creditor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se deben indicar las desviaciones ocurridas.
  2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado y inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
  4. Indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante al alza sin necesidad de justificación.
  5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tanga que haber solicitado el beneficiario.
  7. Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
35/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357535722202422**



No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

**4.Condiciones:** La subvención permanece sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:

- a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa para que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) El gasto elegible será el realizado entre **el 1 de enero y el 31 de enero de 2027**.
- c) El 100% de la subvención, 3.171€, se deberá de destinar a las actividades del proyecto.
- d) Se debe de justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- e) La falta de presentación o la negativa a aportar las justificaciones pertinentes, comporta la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y, de forma automática i obligatoria, la imposibilidad de optar a ninguna otra subvención.
- f) De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de una cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto que no se pueda justificar el cumplimiento de esta condición, el Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia de la entidad, la revocación o la reducción de la subvención otorgada.
- g) En la memoria justificativa de actividades se deben de relacionar y justificar los indicadores, según el detalle siguiente:
  - Eventos organizados.
  - Número de personas asistentes a los actos.
  - Incremento del número de personas asociadas.

## 5.Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

**Codi validació document:**  
**16336357535722202422**



La resolució del procediment de reintegro identificarà lo obligado a la devolució, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar conjuntamente con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca uno de diferente, meritados des del momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

**Quinto.** - Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

**Condiciones Generales:** La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá de haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha tramitado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada para cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
35/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357535722202422**





h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de aplicación de los fondos recibidos, deberán de conservarse por un período no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la mencionada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a su sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control. El incumplimiento de esta condición comportará el reintegro por parte de la entidad beneficiaria de un importe de 150€.

**Sexto.** - En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y a su Reglamento de desarrollo.

**Séptimo.** - Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento al que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través del enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

**Octavo.** - Transmitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
35/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357535722202422**





**Noveno.** - Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarlo a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos pertinentes. ”

Para que así conste, a los efectos oportunos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

**Codi validació document:**  
**16336357535722202422**

